

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, once de agosto de dos mil veinte  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

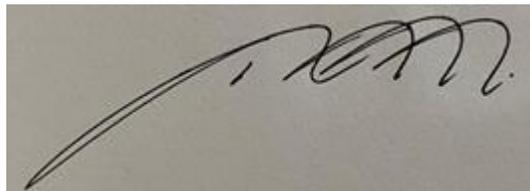
AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2019-00863.

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el recibo de los oficios acá emitidos, arrimados por el señor apoderado de la parte actora, dispone que preside el Despacho REQUERIR a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMA, con el fin que, en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, se sirvan informar las razones por las cuales no han dado cumplimiento con las órdenes a impartidas en oficios Nros. 177, 178 y 179, respectivamente, todos del 21 de febrero del corriente año.

Lo anterior, so pena de las sanciones a que refiere el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, so pena de multa de hasta 10 SMLMV, la cual se impondrá con arreglo en el procedimiento que enseña el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

Por la secretaría del Juzgado, emítase y remítase los oficios de rigor, a voces del artículo 11° del D. L. 806 del año 2020, en concordancia con el artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No.\_\_\_\_ fijados hoy \_\_\_\_\_ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
La secretaría